

Del reconocimiento constitucional a la transformación territorial: retos del nuevo ciclo gubernamental para reglamentar los derechos del campesinado como fundamento de las infraestructuras de paz en Colombia

Por Katherine Duque Duque



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

[FOTOGRAFÍA MONITOREADA POR UNIPAC 2015]



Instituto de
Estudios
Interculturales



Especialización
en Jurisdicción
Agraria y Derecho
de Tierras



OBSERVATORIO
DE TIERRAS

Del reconocimiento constitucional a la transformación territorial: retos del nuevo ciclo gubernamental para reglamentar los derechos del campesinado como fundamento de las infraestructuras de paz en Colombia

Introducción

La construcción de paz en Colombia atraviesa un momento decisivo. Después de décadas de conflicto armado, profundas desigualdades rurales y múltiples intentos de negociación política, el país ha avanzado en el reconocimiento de nuevos sujetos colectivos de derechos y en la consolidación de un marco normativo orientado hacia la transformación territorial. Entre estos avances destaca el reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de especial protección, un hito que modifica la manera en que el Estado colombiano comprende la ciudadanía rural, el desarrollo agrario y la implementación de la paz.

Este reconocimiento no constituye únicamente una reforma jurídica. Representa el resultado de una larga trayectoria de movilización social, organización campesina e incidencia política que ha buscado superar la histórica invisibilización del campesinado dentro del orden constitucional colombiano.

Al mismo tiempo, dialoga con desarrollos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP), que reconoce el papel estratégico de las comunidades rurales en la producción de alimentos, la protección ambiental, la conservación de los territorios y la construcción de sociedades democráticas.

Sin embargo, la experiencia colombiana demuestra que el reconocimiento formal de



derechos no garantiza por sí mismo transformaciones sociales. La distancia entre la producción normativa y su implementación efectiva ha caracterizado buena parte de la historia constitucional reciente. Numerosas reformas orientadas al reconocimiento de derechos colectivos han enfrentado dificultades asociadas con la ausencia de reglamentación, la fragmentación institucional, la insuficiencia presupuestal y la persistencia de relaciones desiguales de poder en los territorios. En consecuencia, el desafío ya no consiste únicamente en reconocer nuevos sujetos de derechos, sino en construir las capacidades institucionales y territoriales necesarias para hacerlos efectivos.

Este desafío adquiere una relevancia particular en el inicio de un nuevo ciclo gubernamental. Más allá de las orientaciones políticas de la administración que asume la conducción del Estado, la continuidad de la construcción de paz dependerá de la capacidad para consolidar los avances normativos alcanzados durante la última década y traducirlos en políticas públicas sostenibles. Entre ellos ocupa un lugar prioritario la reglamentación del reconocimiento constitucional del campesinado, en tanto constituye una condición necesaria para avanzar en la implementación integral de la Reforma Rural Integral, fortalecer la participación política de las comunidades rurales y consolidar procesos de desarrollo territorial con enfoque de derechos.

Desde esta perspectiva, el presente ensayo sostiene que la reglamentación del reconocimiento constitucional del campesinado no constituye únicamente una obligación jurídica derivada de la Constitución y del bloque de constitucionalidad. Representa también una condición estratégica para fortalecer las infraestructuras territoriales de construcción de paz. Estas infraestructuras, entendidas como arreglos relacionales que articulan instituciones públicas, organizaciones sociales, autoridades territoriales y comunidades, permiten convertir los avances normativos en prácticas concretas de gobernanza, participación y transformación social. Sin ellas, el reconocimiento constitucional corre el riesgo de permanecer como un logro principalmente simbólico, incapaz de modificar las condiciones estructurales que han alimentado históricamente la violencia rural.

A partir de esta premisa, el ensayo reflexiona sobre los principales retos que enfrenta la nueva administración nacional para consolidar el reconocimiento del campesinado como fundamento de una paz territorial sostenible. Para ello se examinan, en primer lugar, el alcance jurídico y político del reconocimiento constitucional; posteriormente se analizan las limitaciones derivadas de la ausencia de reglamentación; en tercer lugar se propone comprender las infraestructuras de paz como el puente entre el reconocimiento formal y la transformación territorial; finalmente, se plantean algunos desafíos estratégicos para garantizar que este avance normativo se traduzca en capacidades institucionales, participación efectiva y gobernanza democrática en los territorios rurales.

1.

EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CAMPESINADO: UN CAMBIO DE PARADIGMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

El reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional constituye uno de los cambios más significativos del constitucionalismo colombiano reciente. Durante décadas, la población campesina ocupó un lugar ambiguo dentro del ordenamiento jurídico nacional. Aunque múltiples disposiciones legales reconocían la importancia de la economía campesina y del desarrollo rural, el campesinado no había sido concebido como un sujeto colectivo portador de derechos específicos, comparable con los

avances alcanzados por pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes o víctimas del conflicto armado.

Esta ausencia jurídica no fue simplemente una omisión normativa. Reflejó una concepción histórica del desarrollo rural centrada en la productividad económica y en la propiedad de la tierra, antes que en el reconocimiento de las comunidades campesinas como actores políticos fundamentales para la democracia, la sostenibilidad ambiental y la construcción de paz. Como han señalado diversos estudios sobre desarrollo rural, la marginalización institucional del campesinado ha contribuido a reproducir desigualdades territoriales, conflictos por la tierra, exclusión política y limitaciones estructurales para el ejercicio efectivo de la ciudadanía rural.

El reconocimiento constitucional rompe parcialmente con esta tradición. Al incorporar al campesinado como sujeto de especial protección, el Estado reconoce que las condiciones históricas de exclusión requieren acciones diferenciadas orientadas a garantizar la igualdad material y el ejercicio efectivo de derechos. En este sentido, el reconocimiento trasciende una declaración simbólica de inclusión y plantea una nueva comprensión de la relación entre Estado, territorio y comunidades rurales.

Este avance se encuentra estrechamente vinculado con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018. La Declaración reconoce que los campesinos desempeñan un papel esencial en la seguridad alimentaria, la protección de la biodiversidad, la sostenibilidad ambiental y el mantenimiento de formas de vida que contribuyen al bienestar colectivo. Asimismo, establece un conjunto de derechos relacionados con la tierra, las semillas, el agua, la participación política, la organización colectiva y la protección frente a procesos de despojo y discriminación.

En el contexto colombiano, estos desarrollos adquieren una relevancia particular debido a la estrecha relación existente entre la cuestión agraria y la persistencia del conflicto armado. El Acuerdo Final de Paz de 2016 identificó precisamente la transformación estructural del campo colombiano como uno de los pilares indispensables para construir una paz estable y duradera. La Reforma Rural Integral no fue concebida únicamente como una política agraria, sino como un mecanismo orientado a corregir desigualdades históricas, ampliar la ciudadanía rural y fortalecer las capacidades territoriales para la construcción de paz.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento constitucional del campesinado no constituye un desarrollo aislado del ordenamiento jurídico, sino la consolidación de un proceso histórico que articula luchas sociales, estándares internacionales de derechos humanos y compromisos derivados del proceso de paz. Sin embargo, este potencial transformador solo podrá materializarse si el reconocimiento logra traducirse en políticas públicas, instituciones y mecanismos efectivos de implementación.

2.

DEL RECONOCIMIENTO JURÍDICO A LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS: LA REGLAMENTACIÓN COMO DESAFÍO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

El constitucionalismo contemporáneo ha ampliado significativamente el catálogo de derechos reconocidos a individuos y colectivos históricamente excluidos. Sin embargo, la experiencia comparada demuestra que el reconocimiento jurídico constituye únicamente el primer momento de un proceso mucho más complejo de transformación institucional y social. La efectividad de los derechos depende de la existencia de normas reglamentarias, capacidades administrativas, recursos financieros, mecanismos de participación y arreglos institucionales capaces de

convertir los principios constitucionales en prácticas concretas de gobierno.

Esta distinción entre reconocimiento formal y garantía efectiva adquiere especial relevancia en sociedades que transitan de escenarios de conflicto armado hacia procesos de construcción de paz. Como ha señalado Luigi Ferrajoli (2001), los derechos fundamentales no pueden reducirse a declaraciones normativas; requieren instituciones capaces de garantizarlos y mecanismos que permitan exigir su cumplimiento. En una línea similar, Amartya Sen (1999) advierte que la expansión de los derechos solo adquiere sentido cuando amplía efectivamente las capacidades de las personas para decidir sobre sus propios proyectos de vida. Desde otra

perspectiva, Nancy Fraser (2008) sostiene que el reconocimiento debe acompañarse de procesos de redistribución y representación política; de lo contrario, corre el riesgo de convertirse en un gesto simbólico incapaz de modificar las relaciones estructurales de desigualdad.

Estas reflexiones resultan particularmente pertinentes para analizar el reciente reconocimiento constitucional del campesinado en Colombia. La reforma representa un avance histórico en términos de justicia constitucional y reconocimiento político; sin embargo, por sí sola no transforma las condiciones que han reproducido la exclusión rural durante décadas. La garantía efectiva de los derechos campesinos exige desarrollar un marco normativo que defina competencias institucionales, instrumentos de implementación, mecanismos de participación y criterios para la formulación de políticas públicas diferenciadas.

La reglamentación constituye, por tanto, mucho más que un requisito administrativo. Representa el momento en el que el reconocimiento constitucional comienza a adquirir contenido operativo. Es allí donde deben definirse las formas mediante las cuales el Estado garantizará la participación efectiva de las organizaciones campesinas, fortalecerá la economía campesina, protegerá los territorios rurales y articulará los distintos niveles de gobierno responsables de implementar estas transformaciones.

Sin este desarrollo institucional, el reconocimiento corre el riesgo de reproducir una tensión histórica del constitucionalismo colombiano: la coexistencia entre una amplia arquitectura de derechos y profundas dificultades para hacerlos efectivos en los territorios. La historia reciente ofrece múltiples ejemplos de reformas constitucionales cuyo alcance ha dependido menos del texto normativo que de la capacidad política e institucional para implementarlas. En consecuencia, el desafío que enfrenta el nuevo ciclo gubernamental no consiste únicamente en preservar los avances alcanzados, sino en consolidar las condiciones institucionales necesarias para que dichos avances se traduzcan en transformaciones concretas de la vida rural.

Esta discusión adquiere una dimensión adicional cuando se analiza desde la construcción de paz. El reconocimiento de nuevos sujetos colectivos no solo amplía el catálogo de derechos; también modifica las formas de gobernanza territorial, redistribuye espacios de participación y transforma las relaciones entre el Estado y las comunidades. Por ello, la reglamentación del reconocimiento campesino debe entenderse como una política de paz en sentido amplio. No se trata únicamente de desarrollar una reforma constitucional, sino de fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias que permitan tramitar los conflictos rurales mediante mecanismos democráticos, participativos e incluyentes.

Desde esta perspectiva, la pregunta central deja de ser si el campesinado ha sido

reconocido constitucionalmente y pasa a ser otra: ¿qué capacidades institucionales y territoriales deben construirse para que ese reconocimiento produzca transformaciones reales? Es precisamente en este punto donde el concepto de infraestructuras para la construcción de paz adquiere una relevancia estratégica.

3.

LAS INFRAESTRUCTURAS DE PAZ: EL PUENTE ENTRE EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL

Uno de los principales desafíos de los Estados que transitan hacia escenarios de paz consiste en transformar los avances normativos en capacidades institucionales y sociales capaces de modificar las condiciones que dieron origen a los conflictos. En este sentido, la experiencia internacional ha mostrado que la firma de acuerdos, la aprobación de reformas constitucionales o el reconocimiento de nuevos derechos representan apenas el inicio de procesos mucho más amplios de transformación política. Su sostenibilidad depende de la existencia de arreglos institucionales y comunitarios que permitan convertir dichos avances en prácticas

permanentes de gobernanza, participación y resolución pacífica de los conflictos.

Es precisamente en este contexto donde adquiere relevancia el concepto de infraestructuras para la construcción de paz. Desde los trabajos pioneros de Luc Reyhler (2001), Chetan Kumar (2011), Hopp-Nishanka (2013), Van Tongeren (2013) y Pfeiffer (2014), las infraestructuras de paz han sido definidas como el conjunto de instituciones, mecanismos, espacios de coordinación y relaciones sociales orientadas a fortalecer la capacidad de una sociedad para prevenir la violencia, gestionar los conflictos y sostener procesos de construcción de paz en el largo plazo. A diferencia de las aproximaciones centradas exclusivamente en la implementación de acuerdos políticos, este enfoque reconoce que la paz requiere capacidades permanentes de articulación entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades.

No obstante, buena parte de esta literatura ha privilegiado el análisis de las infraestructuras desde una perspectiva predominantemente institucional. Los Consejos Nacionales de Paz, las comisiones de reconciliación, las plataformas interinstitucionales o los mecanismos nacionales de prevención de conflictos aparecen como expresiones privilegiadas de estas infraestructuras. Si bien estos dispositivos desempeñan un papel fundamental, su funcionamiento depende, en gran medida, de la existencia de capacidades sociales previamente construidas en los territorios. Allí donde las relaciones de confianza, la organización comunitaria o los mecanismos de cooperación han sido debilitados por la

violencia, las instituciones difícilmente logran sostener procesos duraderos de transformación.

Esta constatación adquiere una importancia particular en el caso colombiano. A diferencia de otros contextos de posconflicto, la construcción de paz ha estado profundamente ligada a procesos históricos de organización campesina, indígena, afrodescendiente, comunitaria, religiosa y de mujeres que, durante décadas, desarrollaron formas propias de protección de la vida, resolución de conflictos y defensa del territorio. Estas experiencias antecedieron al Acuerdo Final de Paz y, en muchos casos, permitieron mantener capacidades de articulación social incluso en los momentos de mayor intensidad del conflicto armado.

Desde esta perspectiva, las infraestructuras de paz no pueden comprenderse únicamente como diseños institucionales promovidos desde el Estado o la cooperación internacional. Constituyen también la expresión organizativa de trayectorias históricas de acción colectiva que han construido confianza, liderazgo, cooperación y gobernanza en los territorios. Son precisamente estas capacidades las que permiten que las reformas constitucionales, las políticas públicas o los acuerdos de paz encuentren condiciones sociales para su implementación.

Esta reflexión adquiere especial relevancia frente al reconocimiento constitucional del campesinado. La efectividad de los derechos reconocidos dependerá, en buena medida, de la capacidad para fortalecer las infraestructuras territoriales que articulan organizaciones campesinas, entidades estatales, gobiernos locales, autoridades ambientales, universidades, organizaciones étnicas y demás actores presentes en los territorios rurales. La reglamentación de los derechos campesinos no debería limitarse a distribuir competencias administrativas entre entidades públicas; requiere fortalecer espacios permanentes de concertación, mecanismos de participación, instancias de resolución de conflictos y formas de gobernanza capaces de sostener relaciones de cooperación entre actores con intereses, identidades y visiones del territorio profundamente diversas.

En este sentido, las infraestructuras de paz constituyen el punto de encuentro entre el derecho y la política pública. Son el espacio donde los derechos reconocidos constitucionalmente adquieren capacidad transformadora porque encuentran instituciones, organizaciones y comunidades capaces de hacerlos efectivos. Sin estas infraestructuras, el reconocimiento jurídico corre el riesgo de permanecer como una promesa normativa; con ellas, puede convertirse en una herramienta para redistribuir poder, ampliar la participación democrática y fortalecer la cohesión social en los territorios rurales.

Por ello, el principal desafío del nuevo ciclo gubernamental no consiste únicamente en reglamentar una reforma constitucional. Su reto consiste en construir las condiciones institucionales, organizativas y territoriales que permitan convertir ese reconocimiento en una política pública sostenible de construcción de paz. En otras palabras, la reglamentación del campesinado como sujeto de especial protección solo alcanzará plenamente sus

objetivos si se acompaña del fortalecimiento de infraestructuras territoriales capaces de articular a las comunidades rurales con las instituciones responsables de garantizar sus derechos.

4.

LOS RETOS DEL NUEVO CICLO GUBERNAMENTAL: DE LA REGLAMENTACIÓN A LA GOBERNANZA TERRITORIAL

El inicio de una nueva administración representa una coyuntura decisiva para la consolidación o el debilitamiento de los avances alcanzados durante la última década en materia de paz territorial y reconocimiento de derechos. Más allá de los cambios propios de toda transición política, la continuidad de las transformaciones emprendidas dependerá de la capacidad del Estado para preservar políticas de largo plazo, fortalecer las instituciones creadas para la implementación del Acuerdo Final

y avanzar en la reglamentación de las reformas constitucionales recientemente adoptadas.

En este escenario, la reglamentación del reconocimiento constitucional del campesinado constituye una prioridad estratégica. No se trata únicamente de desarrollar un mandato constitucional, sino de definir el alcance efectivo de los derechos reconocidos, establecer responsabilidades institucionales, garantizar recursos para su implementación y crear mecanismos de participación que permitan a las organizaciones campesinas incidir en las decisiones que afectan sus territorios. La ausencia de esta reglamentación podría profundizar la brecha histórica entre el reconocimiento formal de derechos y su realización efectiva, reproduciendo una de las principales debilidades del Estado social de derecho en Colombia.

El primer desafío consiste, por tanto, en construir un marco normativo coherente que articule el reconocimiento constitucional con los instrumentos existentes de desarrollo rural, ordenamiento territorial, participación ciudadana y construcción de paz. La reglamentación no debería traducirse únicamente en una nueva ley, sino en una arquitectura institucional capaz de coordinar las múltiples entidades responsables de la política rural y de evitar la fragmentación que históricamente ha limitado la acción del Estado en el campo colombiano.

Un segundo reto radica en garantizar que las organizaciones campesinas participen de manera efectiva en el diseño, implementación y evaluación de estas políticas. El reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección implica avanzar desde modelos consultivos hacia formas de gobernanza compartida, en las que las comunidades rurales no sean únicamente destinatarias de las políticas públicas, sino actores corresponsables de su construcción. Esta transformación exige fortalecer los espacios de diálogo existentes,

crear nuevas instancias de concertación cuando sea necesario y reconocer la diversidad organizativa del campesinado colombiano.

El tercer desafío está relacionado con la seguridad y la protección de los liderazgos rurales. Ninguna infraestructura de paz puede consolidarse en contextos donde persisten amenazas, asesinatos de líderes sociales, disputas por el control territorial y economías ilegales que limitan el ejercicio de los derechos colectivos. La protección de quienes lideran procesos organizativos constituye una condición indispensable para garantizar la sostenibilidad de las capacidades construidas por las comunidades y evitar la fragmentación del tejido social.

Finalmente, el nuevo gobierno enfrenta el reto de consolidar una visión de la paz que trascienda la implementación de acuerdos y se proyecte como una política permanente de transformación territorial. En este horizonte, reglamentar los derechos del campesinado no representa una medida sectorial, sino una apuesta estratégica por fortalecer la democracia rural, reducir las desigualdades históricas y consolidar las capacidades institucionales y comunitarias que sostienen la paz en los territorios.

CONCLUSIONES: DEL CONSTITUCIONALISMO DEL RECONOCIMIENTO AL CONSTITUCIONALISMO DE LA IMPLEMENTACIÓN

El reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de especial protección representa uno de los avances más significativos del constitucionalismo colombiano contemporáneo. Más que incorporar un nuevo sujeto al catálogo de derechos, este reconocimiento cuestiona una larga tradición de invisibilización política e institucional del campesinado y abre la posibilidad de replantear las relaciones entre Estado, territorio y ciudadanía rural. En este sentido, constituye un hito democrático que reconoce el papel

histórico de las comunidades campesinas en la producción de alimentos, el cuidado de los ecosistemas, la permanencia en los territorios y la construcción cotidiana de paz.

Sin embargo, la historia reciente de Colombia demuestra que el reconocimiento jurídico constituye apenas el inicio de un proceso mucho más complejo de transformación social. El país ha desarrollado una de las arquitecturas constitucionales más robustas de América Latina en materia de derechos, pero también ha experimentado profundas dificultades para traducir esos avances en cambios efectivos sobre las condiciones de vida de las poblaciones históricamente excluidas. La brecha entre el reconocimiento normativo y la implementación territorial continúa siendo uno de los principales desafíos del Estado social de derecho.

Desde esta perspectiva, el nuevo ciclo gubernamental enfrenta una responsabilidad que trasciende la continuidad administrativa de las políticas públicas. Su principal desafío consiste en consolidar un constitucionalismo de la implementación, capaz de convertir los derechos reconocidos en capacidades efectivas para la transformación de los territorios. Reglamentar el reconocimiento constitucional del campesinado no debe entenderse únicamente como el cumplimiento de un mandato jurídico; implica diseñar instituciones, fortalecer mecanismos de participación, garantizar recursos públicos y construir formas de gobernanza que permitan hacer efectivos esos derechos en escenarios rurales profundamente diversos y marcados por persistentes desigualdades.

Es precisamente en este punto donde las infraestructuras para la construcción de paz adquieren una importancia estratégica. Lejos de concebirse exclusivamente como arreglos institucionales destinados a gestionar conflictos, estas infraestructuras representan el conjunto de relaciones, instituciones, organizaciones y capacidades sociales que hacen posible que los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico se conviertan en prácticas permanentes de participación, cooperación y transformación territorial. En otras palabras, las infraestructuras de paz constituyen el espacio donde el derecho deja de ser una promesa normativa para convertirse en una realidad institucional y comunitaria.

Esta reflexión invita también a ampliar la comprensión tradicional de las infraestructuras para la paz. La literatura internacional ha enfatizado su papel en la implementación de acuerdos de paz, la prevención de conflictos y la coordinación institucional. Sin desconocer estos aportes, el caso colombiano sugiere que su alcance puede ser mayor. En contextos caracterizados por profundas desigualdades territoriales y una amplia diversidad étnica, campesina y cultural, las infraestructuras de paz pueden entenderse como mecanismos que hacen posible la materialización de derechos colectivos y la consolidación de nuevas formas de ciudadanía territorial. Desde esta perspectiva, implementar la paz no significa únicamente ejecutar compromisos derivados de un acuerdo político, sino fortalecer las capacidades democráticas que permiten garantizar derechos, gestionar conflictos y construir confianza entre el Estado y la sociedad.

En este sentido, el reconocimiento constitucional del campesinado constituye una oportunidad para avanzar hacia una concepción más amplia de la paz territorial. El desafío no consiste únicamente en reconocer al campesinado como sujeto de derechos, sino en crear las condiciones institucionales y sociales para que dicho reconocimiento transforme efectivamente las relaciones de poder que históricamente han estructurado el mundo rural colombiano. La reglamentación pendiente deberá ser capaz de articular la Reforma Rural Integral, las políticas agrarias, la planificación territorial, la protección ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en una estrategia coherente de construcción de paz.

Finalmente, este ensayo plantea una reflexión que trasciende el caso del campesinado. El

verdadero desafío de la construcción de paz en Colombia no radica únicamente en ampliar el catálogo de derechos reconocidos, sino en construir las capacidades institucionales y territoriales que permitan hacerlos efectivos. En esta tarea, las infraestructuras para la paz dejan de ser un componente accesorio de las políticas públicas para convertirse en una condición indispensable de la democracia territorial. Allí donde estas infraestructuras logran consolidarse, el reconocimiento jurídico puede traducirse en transformación social; donde permanecen débiles o fragmentadas, los derechos corren el riesgo de permanecer como promesas incumplidas.

El campesinado colombiano, por su historia, por su papel en la transformación del conflicto y por el reciente reconocimiento constitucional alcanzado, constituye hoy una de las pruebas más importantes para evaluar la capacidad del Estado de pasar del reconocimiento de derechos a su garantía efectiva. El éxito de este proceso no dependerá únicamente de la expedición de nuevas normas, sino de la capacidad colectiva para fortalecer infraestructuras territoriales de paz que articulen instituciones, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, gobiernos locales, universidades, iglesias y sociedad civil en torno a un proyecto compartido de justicia territorial. En esa medida, la reglamentación del reconocimiento constitucional del campesinado no representa únicamente un desafío jurídico o administrativo; constituye una oportunidad histórica para demostrar que la paz puede convertirse, finalmente, en una forma cotidiana de gobernar los territorios y de garantizar la dignidad de quienes históricamente han sostenido el campo colombiano.

Si el siglo XX estuvo marcado por la expansión del constitucionalismo de los derechos, el principal desafío de la construcción de paz en el siglo XXI consiste en desarrollar un constitucionalismo de la implementación. En esa transición, las infraestructuras para la construcción de paz constituyen el puente entre el reconocimiento jurídico y la transformación territorial, pues permiten que los derechos dejen de ser declaraciones normativas y se conviertan en capacidades efectivas para construir democracia, gobernanza y justicia en los territorios.

Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP). Resolución A/RES/73/165.
- Bautista, S. (2017). Paz territorial: Reflexiones conceptuales y prácticas. Universidad Externado de Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (2023). Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.
- Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Trotta
- Fraser, N. (2008). Escalas de justicia. Herder.
- Hopp-Nishanka, U. (2013). *Giving peace an address? Reflections on the potential and challenges of creating peace infrastructures*. Berghof Foundation.
- Kumar, C., & de la Haye, J. (2012). *Hybrid peacemaking: Building national infrastructures for peace*. Journal of Peacebuilding & Development, 7(3), 13–23.
- Lederach, J. P. (1997). *Building peace: Sustainable reconciliation in divided societies*. United States Institute of Peace Press.
- Lederach, J. P. (2005). *The moral imagination: The art and soul of building peace*. Oxford University Press.
- Mac Ginty, R. (2011). *International peacebuilding and local resistance: Hybrid forms of peace*. Palgrave Macmillan.
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá.
- Naciones Unidas. (2018). *United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas*. United Nations.

